



RESOLUCIÓN No. **04003** DE 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO LECTIVO 2012 PARA UN GRUPO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES PERTENECIENTES AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

La suscrita Secretaría de Educación Distrital del Barranquilla en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 05692 de 14 de Octubre de 2011, la Secretaría Distrital de Educación estableció el calendario académico para el año lectivo 2012 para los establecimientos de educación formal de naturaleza oficial en los niveles de educación preescolar, básica y media del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y que mediante la Resolución N° 06775 de 30 de Noviembre de 2011 se revoca parcialmente la Resolución 05692 de 14 de Octubre de 2011.

Que en el referido Acto Administrativo se contempla en su artículo segundo que los establecimientos educativos que ofrezcan educación formal en cualquiera de los niveles educativos de preescolar, básica y media, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2012 que inicia el día lunes 23 de Enero de 2012 y termina el día viernes 30 de Noviembre de 2012 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes de las cuales veinte (20) semanas corresponden al primer semestre del año (1º y 2º períodos académicos) y veinte (20) semanas corresponden al segundo semestre del año (3º y 4º períodos académicos)

Que en el mismo en comento se expresa que durante el año lectivo 2012 se trabajarán cinco (5) semanas de desarrollo institucional de parte de docentes y directivos docentes y gozarán de siete (7) semanas de vacaciones y los estudiantes gozarán de doce (12) semanas de vacaciones, en virtud de lo contemplado en el Decreto 1850 de 2002, emanado del ministerio de Educación Nacional.

Que según el Decreto 1850 de 2002, emanado del Ministerio de Educación Nacional, se contempla en el artículo 15: "Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios".

Que teniendo en cuenta lo anterior corresponde a este Despacho hacer los respectivos ajustes en el calendario académico de la institución educativa referenciada y cumplir con la aplicación de cronogramas precisos en el desarrollo de las obras civiles e interventoría eficaz para no fallar a la comunidad educativa y dar cumplimiento estricto al desarrollo calendario académico a desarrollarse en la institución educativa.

En mérito de lo anterior;



RESOLUCIÓN No. **04003** DE 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO LECTIVO 2012 PARA UN GRUPO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES PERTENECIENTES AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. Ajustar el calendario del año lectivo 2012 un grupo de Instituciones Educativas Distritales, establecimientos educativos formales de naturaleza estatal, perteneciente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Relacionados a continuación:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- Formación Integral
- Los Rosales
- María Auxiliadora
- Las Granjas

ARTÍCULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO GENERAL. Los establecimientos educativos mencionados, desarrollará un calendario académico en el segundo semestre, que iniciara el **lunes 16 de Julio de 2012** y terminará el **viernes 30 de Noviembre de 2011** y tendrá 20 semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION	
3º	16 de Julio de 2012	15 de Septiembre de 2012	Nueve (09) semanas	Veinte (20) Semanas
4º	17 de Septiembre de 2012	30 de Noviembre de 2012	Once (11) semanas	

PARÁGRAFO 1º: El tercer (3º) periodo académico está comprendido por cinco (09) semanas y se complementan las diez (10) semanas con la semana de desarrollo institucional comprendida entre el 08 y 12 de Octubre de 2012.

PARÁGRAFO 2º Las cinco (5) semanas de desarrollo institucional contempladas en la Resolución 05692 de 2011, se llevarán a cabo como se detalla en el cuadro siguiente:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
16 de Enero de 2012	20 de Enero de 2012	1 semana	Cinco (5) semanas
19 de Junio de 2012	29 de Junio de 2012	2 semanas	
03 de Diciembre de 2012	14 de Diciembre de 2012	2 Semanas	

PARÁGRAFO 3º: El (La) Rector(a) de las institución educativa presentará para su adopción ante el Consejo Directivo, el Plan Operativo para cada una de las semanas de Desarrollo Institucional. Los informes y recomendaciones que se emitan, producto de estas jornadas, deberán registrarse en Acta y tomarse como insumo durante el proceso de Autoevaluación Institucional Anual y los ajustes al Plan de Mejoramiento.

PARÁGRAFO 4º: El Rector será responsable del plan de acción por desarrollar en estas fechas, dentro del marco conceptual establecido en el presente artículo y deberá registrar en el archivo de su dependencia las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.



RESOLUCIÓN No. **04003** DE 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO LECTIVO 2012 PARA UN GRUPO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES PERTENECIENTES AL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

ARTÍCULO TERCERO: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes de las instituciones educativas mencionadas, disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
02 de Abril de 2012	06 de Abril de 2012	1 semana	Cuatro (5) Semanas
18 de Junio de 2012	13 de Julio de 2012	4 semanas	
03 de Diciembre de 2012	18 de Enero de 2013	7 semanas	Siete (7) semanas
			Doce (12) semanas

ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. De conformidad con lo consagrado en el Artículo 14 del Decreto 1850 de 2002, los docentes y directivos docentes de las instituciones educativas oficiales mencionadas disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
02 de Abril de 2012	06 de Abril de 2012	1 Semana	7 Semanas
03 de Julio de 2012	13 de Julio de 2012	2 Semana	
17 de Diciembre de 2012	11 de Enero de 2013	4 Semanas	

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será de estricto cumplimiento y su vigilancia se establecerá desde la respectiva UNALE con los equipos de Supervisores de Educación, Directores de Núcleo y el Personal Administrativo y Técnico de dichas Unidades.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar este Acto Administrativo al rector de las institución educativa comprometida en él.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de Ley, dentro de los cinco (5) días hábiles a su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla DEIP a los:

03 JUL 2012

JOSE CARLOS HERRERA REYES
 Secretario de Educación Distrital

CS

Proyectó: Mercado, A.
 Revisó: Chavarro, R.